



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 006/2019

COLCAPIRHUA, 30 DE MAYO DE 2019

ING. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de modificación de la planilla presupuestaria 2019, nueva escala salarial del Órgano Ejecutivo Municipal y estructura organizativa.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante nota de solicitud RRHH 75/2019 Cite N° 75/2019 de fecha 21 de mayo de 2019 suscrito por el Lic. Marcelo Ledezma Zambrana-Jefe de Recursos Humanos, solicita modificación de la planilla presupuestaria 2019 y nueva escala salarial, con un incremento del 3% en el marco del D.S. N° 3888 y modificación a la estructura organizativa.

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/ DIFI/47/2019 de 28 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. José Cardozo Guzmán -Director de Finanzas, quien recomienda realizar el incremento salarial del 3 % (tres por ciento) al haber básico vigente del Ejecutivo Municipal, mismo que se ajusta a la disponibilidad y sostenibilidad financiera del presupuesto asignado al Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua para gastos de Funcionamiento establecido el POA-Presupuesto Municipal para la presente gestión y sea aprobado mediante Decreto Municipal.

Que, el Informe Legal A.L. N° 64/2019 de 28 de mayo de 2019, recomienda dictar el Decreto Municipal Aprobando la nueva Escala Salarial -2019, en el mismo se establezca la **MODIFICACIÓN A LA PLANILLA PRESUPUESTARIA 2019** del Órgano Ejecutivo Municipal, con el incremento del 3% sobre el haber básico y a los servidores públicos que están por debajo del salario mínimo nacional se proceda con la nivelación correspondiente en el marco del D.S. N° 3888 de 01 de mayo de 2019 y la modificación a la estructura organizativa (organigrama) del ejecutivo municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- **Artículo 113. (Administración Pública).**- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.
- **Artículo 114. (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).**- IV. Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social; en el marco de transparencia fiscal y equidad de género.
- **Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).**- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Que, el artículo 14 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, referente a las Escalas Salariales del Sector Público, refiere:

"I. A efecto de establecer la planilla de pago mensual del personal permanente, las entidades públicas deberán considerar el "haber básico" establecido en su escala salarial vigente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria; siendo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, su aplicación y cumplimiento..."

Que, el Decreto Supremo N° 3888 de 01 de mayo de 2019, establece el incremento Salarial y salario mínimo nacional para la gestión 2019, conforme prevé el:

"ARTÍCULO 7.- (SALARIO MÍNIMO NACIONAL). El monto determinado para el Salario Mínimo Nacional en los sectores público y privado, es de Bs. 2.122.- (DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del tres por ciento (3%) con relación al establecido para la gestión 2018, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- I. La aplicación del Incremento Salarial y el Salario Mínimo Nacional dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2019. II. El pago retroactivo del incremento salarial, podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión. III. El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, y el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigentes para la presente gestión fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el cuatro por ciento (4%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a sus disponibilidad y sostenibilidad financiera.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo, en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuarán el registro de los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, cuando corresponda, en los presupuestos institucionales de las entidades públicas, a través de formularios específicos."

Que, el Artículo 13 inciso a) respecto del Órgano Ejecutivo de la Ley N° 482, señala: "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."

Que, en el marco del Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal:

- 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
- 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

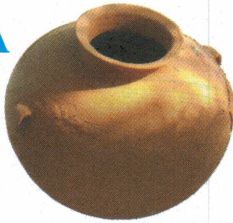
CONSIDERANDO III:

Que, ante la solicitud, la disponibilidad financiera y el marco legal normativo, es necesario dar cumplimiento al D.S. N° 3888 aprobando el incremento salarial del 3% al haber básico vigente del Órgano Ejecutivo Municipal, modificando la planilla presupuestaria de la presente gestión y aprobando la nueva escala salarial Gestión 2019.

Que, en atención a la solicitud de la Jefatura de Recursos Humanos, es menester aprobar la modificación a la estructura orgánica (organigrama) del ejecutivo municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA - BOLIVIA
Ley del 15 de Abril de 1985



POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la nueva **ESCALA SALARIAL - GESTIÓN 2019** y la modificación a la **PLANILLA PRESUPUESTARIA 2019** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme al siguiente cuadro y anexos que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL CON INCREMENTO DEL 3%

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION DEL CARGO	Nº ITEMS	SUELDO MENSUAL	MESES	SUELDO ANUAL
SUPERIOR	ELECTO	1	ALCALDE	1	12.830	12	153.960
	LIBRE NOMBRAMIENTO	2	SECRETARIO	3	8.357	12	300.852
EJECUTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO	3	DIRECTOR	9	7.311	12	789.588
	DESIGNADO	4	JEFE	10	5.848	12	701.760
O P E R A T I V O	DESIGNADO	5	PROFESIONAL I - EXPERTO	9	4.922	12	531.576
	DESIGNADO	6	PROFESIONAL II - TECNICO I	4	4.386	12	210.528
	DESIGNADO	7	PROFESIONAL III - TECNICO II	9	4.178	12	451.224
	DESIGNADO	8	TECNICO III	6	3.989	12	287.208
	DESIGNADO	9	TECNICO IV	25	3.969	12	1.190.700
	DESIGNADO	10	TECNICO V	7	3.342	12	280.728
	DESIGNADO	11	TECNICO VI	10	3.133	12	375.960
	DESIGNADO	12	ADMINISTRATIVO I	5	2.983	12	178.980
	DESIGNADO	13	ADMINISTRATIVO II	10	2.925	12	351.000
	DESIGNADO	14	ADMINISTRATIVO III	14	2.842	12	477.456
	DESIGNADO	15	ADMINISTRATIVO IV	9	2.787	12	300.996
	DESIGNADO	16	ADMINISTRATIVO V	11	2.581	12	340.692
	DESIGNADO	17	ADMINISTRATIVO VI	8	2.464	12	236.544
	DESIGNADO	18	ADMINISTRATIVO VII	12	2.402	12	345.888
	DESIGNADO	19	ADMINISTRATIVO VIII	15	2.273	12	409.140
	DESIGNADO	20	ADMINISTRATIVO IX	13	2.161	12	337.116
	DESIGNADO	21	ADMINISTRATIVO X	15	2.125	12	382.500
TOTAL COSTO MENSUAL:				205			
TOTAL COSTO ANUAL:					87.808		8.634.396

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (ORGANIGRAMA)** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua que entrara en vigencia a partir del 01 de junio de 2019, conforme el detalle adjunto en los Anexos, como parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, D.S. N° 3888 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente decreto municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Lic. Freddy J. Vega Salarza
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

Arq. Juan Carlos Trujillo Lopez
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Dr. Dario Saavedra Nuñez
SECRETARIO MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

